NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
FC 66530

0000001

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CBSING S.A.

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIAS
DI 5A 17-01-2011
***** **IMC** *****

ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.- *En la ciudad de San Francisco de Quito*, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes diecisiete (17) de septiembre de dos *mil diez; ante* mí, doctor **David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 2011-DP-DPP, del quince de septiembre del presente año; comparecen los señores Carlos Alberto Barahona Sáenz y Alexandre Barahona Dos Santos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado

el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores Carlos Alberto Barahona Sáenz y Alexandre Barahona Dos Santos, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GBSING S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es CBSING S.A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se

regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: a) Desarrollar proyectos de ingeniería civil y construcción; b) Brindar los servicios de consultoría y asesoría en temas relacionadas con proyectos de ingeniería civil, mecánica, eléctrica y construcción; c) Dar cursos, charlas, conferencias, seminarios de capacitación técnica en las materias que sus funcionarios dominan; d) Comprar, vender, adquirir, arrendar, alquilar y administrar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar las actividades vinculadas al objeto social. La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento sus fines, podrá actuar como representante de

marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, podrá importar o exportar equipos, insumos y toda clase de productos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socio de compañías de responsabilidad limitada, o como constituyente o beneficiario de fideicomisos nacionales o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la

compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán llevadas a cabo de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, es decir serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado; con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; f) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; g) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; y, h) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para periodos

iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de Secretario de las Juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efectos de comercio"; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución

concierne a la Junta General; y k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente, o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Presidir las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, e) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los

accionistas: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Compañías; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta General designará un comisario, quien durará en sus funciones de conformidad con la ley y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de Junta General de Accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800), dividido en ochocientas

(800) acciones negociables de un dólar de valor nominal cada una, y pagan en numerario el veinticinco por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%	ACCIO-NES
Alexandre Barahona Dos Santos	US $ 400	US $ 100	US $ 300	50	400
Carlos Alberto Barahona Sáenz	US $ 400	US $ 100	US $ 300	50	400
Total	**US $ 800**	**US $ 200**	**US $ 600**	**100**	**800**

El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el veinticinco por ciento, se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Carlos Alberto Barahona Sáenz, y como Gerente General de la misma al señor Alexandre Barahona Dos Santos. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía autorizamos a la abogada Elvira De Rosa Sviercovich para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." (**Hasta aquí la minuta,** que

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006

queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Elvira Rossana De Rosa Sviercovich, inscrita en la Corte Nacional de Justicia, bajo el número de Matrícula trescientos ocho guión DP). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Sr. Carlos Alberto Barahona Sáenz C.C. No. 170060425-7

Sr. Alexandre Barahona Dos Santos C.C. No. 170706018-8

El Notario

Suplente

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7327845
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OROZCO VILLACRECES MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 11:00:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CBSING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de septiembre 2010

Mediante comprobante No. 631114960 , el (la) Sr.(a)(ita) ELVIRA DE ROSA SVIERCOVICH

con C.C./PAS 632-S C.N.J. consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CBSING S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ALEXANDRE BARAHONA DOS SANTOS	US.$.	100.00
2	CARLOS ALBERTO BARAHONA SAENZ	US.$.	100.00
3		US.$.	0.00
4		US.$.	0.00
5			
6			
	TOTAL	US.$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Danny J. Pazmiño Ramírez
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

ECUATORIANA***** V4443V4422
SOLTERO
SUPERIOR ING.CIVIL
JOSE BARAHONA
LUCILA SAENZ
QUITO 27/11/2008
27/11/2020
REN 0581353

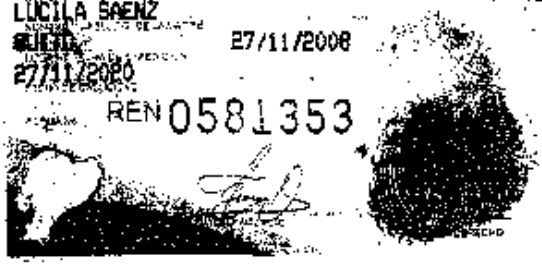

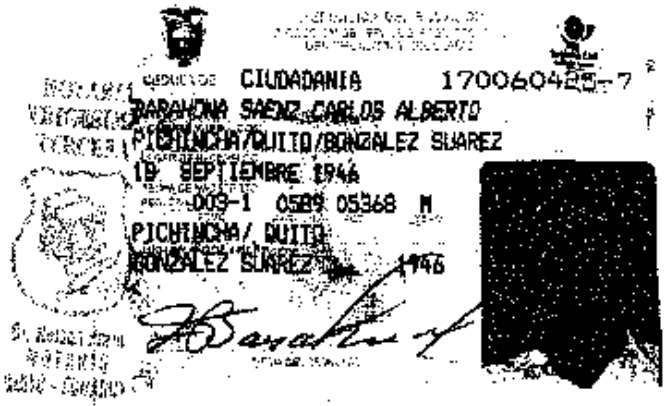

CIUDADANIA 170060425-7
BARAHONA SAENZ CARLOS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 SEPTIEMBRE 1946
009-1 0589 05368 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170060425-7 043 - 0037
BARAHONA SAENZ CARLOS ALBERTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
DUPLICADO UBD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00263

NOTARIA 35
Quito - Ecuador
Es fiel copia del ORIGINAL - CERTIFICO
Quito a 28 JUL. 2010
Dr. Marcelo Peñafiel
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: 17 SET. 2010
Quito a:

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

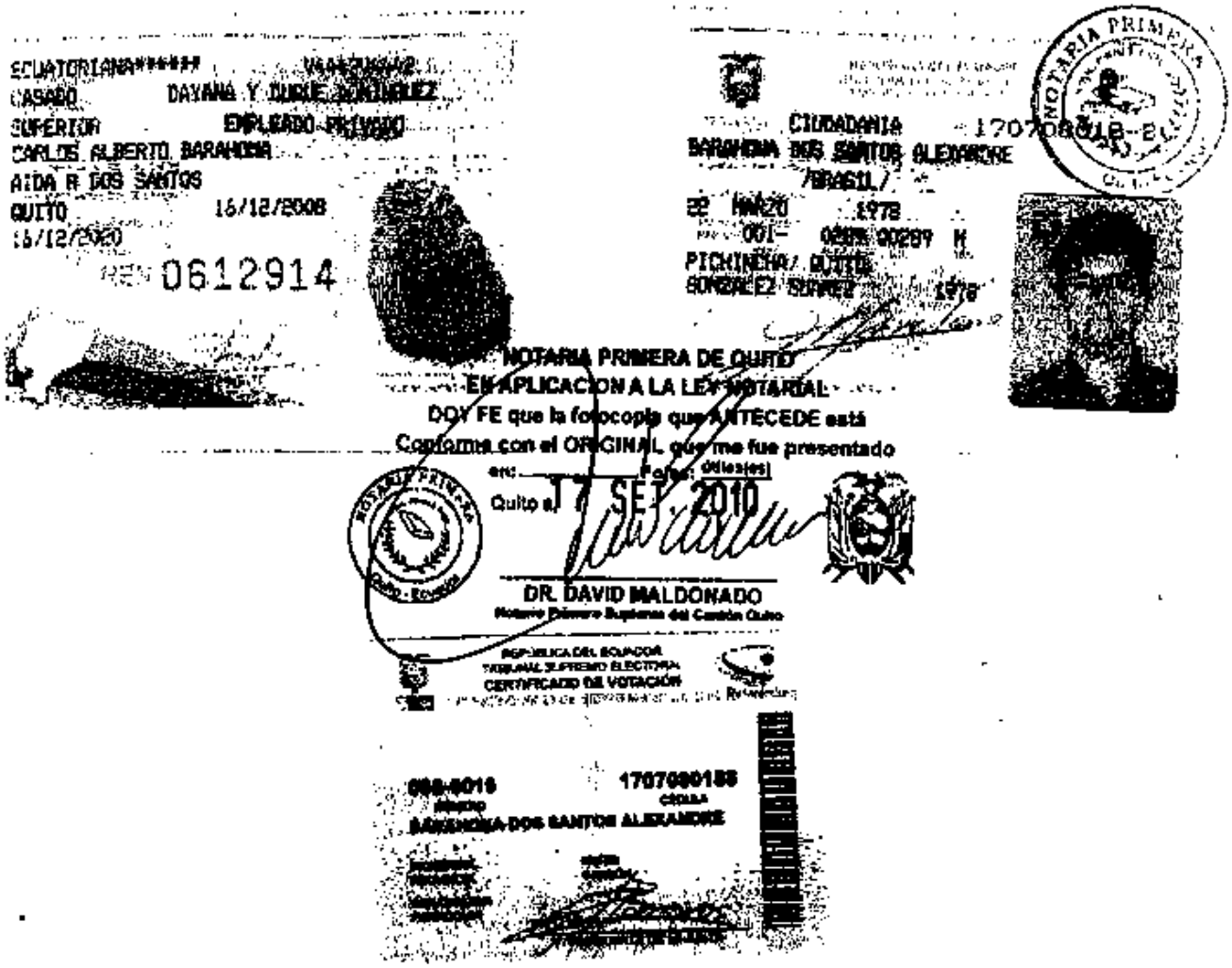

Se otorgó ante el Notario Primero Suplente Doctor David Maldonado Viteri, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; y, - en fe de ello confiero esta ~~QUINTA~~ COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a diecisiete de enero del dos mil once.-

NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000003

Número de Recibo **574717**

ZON: Con fecha **23** de Diciembre del **2010**, bajo número **4325**, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **141**, se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 19 de Enero del 2011.- EL REGISTRADOR.-

DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

REFERENCIA:
Nombre: "CBSING S.A"
Escritura Pública de Constitución de: 1/09/2010
Notaría: Primera del Cantón Quito.-

RG/mm.-

P.P

666010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2084

Quito, 24 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CBSING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL